

Constancia secretarial. Le entero Su Señoría que para el proceso de la referencia:

1-He modificado la numeración de los archivos que componen el expediente, anteponiendo un cero (0) al número que antes se había insertado. Esto posibilitará que el orden no se altere, si el número de archivos incorporados llegase a superar los 99.

2-La Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, ha sido vinculada, tal como se ordenó en la audiencia del 1 de septiembre de 2023 (minutos 8:23 a 8:32 [023GrabacionAudienciaArt77.mp4](#)). Lo propio puede constatarse en el vínculo [025NotificaciónANDJE.pdf](#)

La Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, no remitió pronunciamiento al respecto.

Paola Alexandra Martínez García
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE

Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia	Ordinario laboral
Demandante	Nidian Teresa Torres López
Demandado	Municipio de Zaragoza y Otra
Radicado	005-250-31-89-001-2020-00063-00
Decisión	Declara integrado el contradictorio Acepta renuncia de apoderado Programa audiencia del artículo 77 C.P.Lab.
Sustanciación	089

Considerando la constancia secretarial que antecede, el Despacho declara integrado el contradictorio, concluyendo que la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, no tiene interés en intervenir en la litis.

De otro lado, el Despacho acepta la renuncia de quien venía representando los intereses del Municipio de Zaragoza, abogado Mario Arturo Ríos Zorrilla, dado que se ajusta a las exigencias del inciso cuarto del artículo 76 del C.G.Proceso. Se conmina a la entidad territorial para que designe un nuevo profesional que se apersona de su representación judicial.

Finalmente, se programa la continuación de la audiencia regimentada en el artículo 77 del C.P.Laboral, para el día once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta de la mañana (9.30 a.m) y se pone al tanto de los interesados, que el medio por el cual se desplegará ésta actuación, es el aplicativo TEAMS. Las partes informarán al Despacho, los correos electrónicos actualizados de los intervinientes para efectos de la remisión del link del enlace a la audiencia virtual correspondiente. Dicha información se suministrará con una antelación no menor a diez (10) días respecto de la fecha fijada para la realización de la audiencia. Se dispone la logística del caso tendiente a lograr la participación efectiva de las partes en la audiencia, lo cual implica que el empleado judicial asignado para tal fin, queda autorizado para contactar a los intervinientes por cualquier medio que permita el suministro de la información necesaria. En procura de una ejecución continuada y sin traumatismos de la actuación, se exhorta a los interesados para

que prevean el uso de redes de internet y artefactos idóneos y eficientes especialmente de pantallas y audios nítidos, en los que pueda apreciarse la existencia, identidad y despliegue de los intervinientes.

Remítase por secretaría, el link del expediente, a las partes procesales.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luisa Fernanda Uribe Hernandez', written in a cursive style.

**LUISA FERNANDA URIBE HERNANDEZ
JUEZ**